

CFE Corporativo**Instalación de Capacidad Adicional de Transformación en "Zona La Laguna", en los Estados de Coahuila y Durango**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-6-90UJB-22-0060-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 60

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	143,738.1
Muestra Auditada	143,738.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el total de los 143,738.1 miles de pesos reportados como pagados por la Comisión Federal de Electricidad en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto "Zona La Laguna", como se detalla en la tabla siguiente:

IMPORTE DE LOS CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentaje)			
Contrato	Ejercido	Revisado	Alcance (%)
GRTNT-CPTT-RRCNE-0001-2022	29,565.2	29,565.2	100.0
2310025	114,172.9	114,172.9	100.0
Total	143,738.1	143,738.1	100.0

FUENTE: CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados.

El proyecto “Zona La Laguna” contó con suficiencia presupuestal de recursos federales por 143,738.1 miles de pesos, que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo VIII, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Electricidad Consolidado, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera núm. 00000054200 y clave presupuestaria núm. 53 TVV 3 3 5 14 K001 62301 3 4 5 54200.

Antecedentes

El objetivo del proyecto “Zona La Laguna” en el estado de Coahuila consistió en desarrollar la infraestructura necesaria en dicha zona para garantizar, en el corto y mediano plazos, el suministro de energía eléctrica en la Red Troncal de Transmisión en 400 kV del Sistema Interconectado Nacional (SIN), tanto en estado normal, como bajo contingencias sencillas, preservando y mejorando la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, y minimizando las congestiones en la Red Nacional de Transmisión (RNT). Las obras consisten en recalibrar 38.65 km en cinco líneas de transmisión (sustituir cable y dispositivos para aumentar la capacidad de conducción) y construir una nueva línea de 5.54 km para operar a una tensión nominal de 115 kV, así como modernizar las subestaciones eléctricas (SE) California, Torreón Sur y Torreón Oriente.

Las coordenadas geográficas de las tres subestaciones eléctricas de salida y llegada de las líneas de transmisión del proyecto “Zona La Laguna”, son latitud 25.545750 y longitud -103.391930 para la SE California; latitud 25.45379 y longitud -103.31070 para la SE Torreón Sur; y latitud 25.52410 y longitud -103.36344 para la SE Torreón Oriente. La inversión realizada desde el inicio del proyecto en 2022 hasta 2023 ascendió a 145,879.8 miles de pesos, con un importe faltante por ejecutar de 825,438.3 miles de pesos sobre el total de inversión actualizado en la Cuenta Pública 2023 por 971,318.1 miles de pesos.

Para la fiscalización del ejercicio fiscal de 2023, se revisaron dos contratos: uno de prestación de servicios formalizado con la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, conforme al Acuerdo Marco de Prestación de Servicios núm. CFE-TRANSMISIÓN/004/2021, y uno de obra bajo la modalidad de precio alzado formalizado con un tercero, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>GRTNT-CPTT-RRCNE-0001-2022, de prestación de servicios/AD.</p> <p>Prestación de los servicios de actividades previas, elaboración de ingeniería básica e ingeniería de detalle, paquete de licitación, así como la elaboración de la mecánica de suelos, estudios de resistividad y la supervisión de la construcción de las obras 01.- SE Torreón Sur Banco 3 400/115 Kv, y elaboración de la topografía para diseño de las obras, 02.- LT Torreón Sur - Takata (recalibración) 115 kV -1c-5.5 km - 611 ACCC - PM, 03.- LT Takata - Torreón Oriente (recalibración) 115kV - 1C - 5.1 km - 611 ACCC - PM (comparte 1.5 km con LT Torreón Sur - Torreón Oriente), 04.- LT Torreón Sur - Torreón Oriente (recalibración) 115kV - 1C 14 km - 611 ACCC - TA/PM, 05.- LT Torreón Sur - Maniobras Mieleras (recalibración) 115 kV - 1C - 5.0 km - 1113 ACSR - TA (comparte estructura con LT Torreón Sur - Torreón Oriente), 06.- LT Maniobras Mieleras - Diagonal (recalibración) 115 kV - 1C - 8.84 km - 113 ACSR/611 ACCC - TA/PM (comparte 4.24 km con LT Torreón Sur - Torreón Oriente), 07.- SE Torreón Oriente (1A 115 kV), 08.- SE California (1A, 115 kV), y 09.- LT Torreón Oriente - California (115 kV - 1C -5.53 km - 3.62 KM PA/1.92 km CS), localizadas en el Estado de Coahuila.</p>	11/03/22	Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste (RRCNE).	1,064.6	01/04/22-30/07/22 121 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 01 (UNO), por modificación al objeto, monto y plazo.</p>	22/06/22		-12.3	31/07/22-31/12/22 154 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 02 (DOS), por modificación al objeto y monto.</p>	22/07/22		25,563.9	
<p>Convenio modificatorio núm. 03 (TRES), por modificación al objeto, monto y plazo.</p>	16/06/23		17,824.9	01/01/23-26/11/24 696 d.n.
<p>A la fecha de la revisión (julio de 2024) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.</p>				
Total contratado			44,441.1	971 d.n.
Importe ejercido en 2022			2,141.8	
Importe ejercido en 2023			29,565.2	
Pendiente por ejercer			12,734.1	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2310025, de obra bajo la modalidad de precio alzado/CAI. Proyecto "Zona La Laguna", construcción de la obra civil, construcción de la obra electromecánica, suministros y puesta en servicio de las obras, 01.- SE Torreón Sur Banco 3 400/115/34.5 kV, 02.- LT Torreón Sur - Takata (recalibración), 03 LT Takata - Torreón Oriente (recalibración), 04.- LT Torreón - Oriente - 73590 - Torreón Sur (recalibración), 05.- LT Torreón Sur - Maniobras Mieleras (recalibración), 06.- LT Maniobras Mieleras - 73400 Diagonal (recalibración), 07.- SE Torreón Oriente 1A 115 kV, 08.- SE California 1A 115 kV y 09.- LT Torreón Oriente - California, localizadas en el Estado de Coahuila. A la fecha de la revisión (julio de 2024) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.	17/07/23	Consortio formado por: Construplan Eléctrica MB, S.A.P.I. de C.V., Eléctrica MB, S.A. de C.V., y Grupo Construcciones Planificadas, S.A. de C.V.	499,950.9	24/07/23-15/10/24 450 d.n.
			499,950.9	450 d.n.
			114,172.9	
			385,778.0	

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Corporativo y CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación Directa.

CAI Concurso Abierto Internacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025 se observó que, en el proceso de adjudicación, las empresas que conforman el consorcio ganador incumplieron las condiciones solicitadas en el pliego de requisitos, ya que no presentaron la manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de que sus socios o accionistas no desempeñaban

empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualizaba un conflicto de interés; asimismo, dos de las tres empresas no presentaron la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, ni los documentos vigentes con los que el IMSS y el INFONAVIT manifestaron que los concursantes no tienen adeudos con dichas instituciones; adicionalmente, las pólizas de seguros “contra todo riesgo” y de “responsabilidad civil” se presentaron y aceptaron por la CFE Transmisión 187 días naturales posteriores al inicio de los trabajos, además de que la póliza “contra todo riesgo” no cumple con la cobertura mínima de los seis puntos solicitados en el pliego de requisitos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta número 2023/60/004, el Jefe de Oficina Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de Transmisión Norte de CFE Transmisión (GRTN) con el oficio núm. GRTN-MyPS-417/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó notas informativas en las que el Jefe de Departamento Jurídico manifestó que no existe incumplimiento en relación con la manifestación escrita, ya que en el anexo H del representante legal de cada una de las empresas se agregó la nota indicada en el propio formato relacionada con *“...que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y en caso de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza conflicto de interés”*, y proporcionó copias certificadas de los anexos H de cada una de las empresas que conforman el consorcio ganador, del modelo de formato del anexo H y del pliego de requisitos; y en cuanto a las opiniones positivas y manifestaciones de no adeudos, adjuntó por cada una de las empresas copias de las opiniones positivas del SAT y manifestaciones de no adeudos por parte del IMSS e INFONAVIT. Respecto de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil y Contra Todo Riesgo, el Encargado de la Subgerencia Regional de Administración indicó que mediante correos electrónicos al consorcio ganador se le solicitó reiteradamente ambas pólizas, y no fue sino hasta el 18 de agosto de 2023 que la GRTN recibió la Carta Cobertura de los seguros indicados, ambas emitidas ese mismo día y de las que se anexó copia certificada; además aclaró que las pólizas finales se emitieron el 5 de octubre de 2023; adicionalmente, en relación con la cobertura de la póliza del Seguro contra Todo Riesgo, entregó copia certificada tanto del escrito de la agencia de seguros y fianzas indicando las páginas donde se encuentran las coberturas solicitadas en el pliego de requisitos y en el formato núm. 9, como de la póliza del seguro Contra Todo Riesgo.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en razón de que no obstante que, se proporcionó el anexo H con la nota que manifiesta que ninguno de los socios o accionistas desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, y se presentaron las opiniones positivas y manifestaciones de no a deudos por parte del SAT, IMSS e INFONAVIT de cada una de las empresas del consorcio ganador, con lo que se atiende esta parte del resultado; respecto de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil y Contra Todo Riesgo la observación persiste, en razón de que se confirmó que éstas no se presentaron previo al inicio de los trabajos como se estableció en el pliego de requisitos, sino que se emitieron en definitiva hasta el 5 de octubre de 2023.

2023-6-90UIW-22-0060-01-001 Recomendación

Para que la CFE Transmisión instruya a las áreas responsables a fin de que se implementen los procedimientos y mecanismos de control necesarios para que se verifique que en todos los contratos que formalice y solicite pólizas de garantías de seguros de Responsabilidad Civil y Contra Todo Riesgo, éstas se encuentren debidamente pagadas y validadas antes del inicio de las actividades contractuales, con el objeto de tener cubierto cualquier imponderable de riesgo que pudiera ocurrir en las obras desde el inicio de los trabajos y hasta su conclusión.

2. En la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025 se observó que, de los 113,840.4 miles de pesos pagados como anticipo, en 2023 no se amortizaron 37,029.3 miles de pesos, ejercicio en que fue otorgado, como se estableció en el propio contrato; tampoco se acreditó contar con el programa de aplicación del anticipo ni de su cumplimiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta número 2023/60/004, el Jefe de Oficina Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de Transmisión Norte de CFE Transmisión con el oficio núm. GRTN-MyPS-417/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó una nota informativa con la que el Encargado de la Subgerencia Regional de Administración confirmó que el importe amortizado al cierre del ejercicio 2023 fue por 76,811.0 miles de pesos y aclaró que el pendiente por 37,029.3 miles de pesos se amortizó en las estimaciones posteriores correspondientes a las últimas tres quincenas del ejercicio 2023 pero presentadas en el ejercicio 2024 mediante 15 facturas, tres del 22 de enero y 12 del 16 de febrero de 2024; e informó que el restante por amortizar se descontó del anticipo otorgado para el ejercicio 2024 que se pagó el 19 de abril de 2024, y remitió copias certificadas de listados de estimaciones y amortizaciones de 2023 y 2024; adicionalmente, el Jefe de Proyecto Zona La Laguna, anexó copia del “programa de aplicación del anticipo”.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada se considera que la observación subsiste, en razón de que se confirmó que el anticipo otorgado en 2023 no se amortizó al 100.0% en el mismo ejercicio, como se estableció en el contrato, sino hasta el 19 de abril de 2024, fecha en que se pagó el anticipo del ejercicio 2024 y se descontó el saldo pendiente del ejercicio anterior; además, el documento presentado como “programa de aplicación del anticipo” es un programa de erogaciones que no indica en qué partidas o conceptos se aplicaría dicho anticipo.

2023-6-90UIW-22-0060-01-002 Recomendación

Para que la CFE Transmisión instruya tanto a la residencia de obra como a la supervisión a fin de que implementen los procedimientos y mecanismos de control de obra adecuados y necesarios para que, en lo subsecuente, los anticipos se amorticen en el periodo establecido en los respectivos contratos formalizados, en apego a los programas de ejecución y de aplicación de los anticipos.

3. En la revisión del contrato de servicios núm. GRTNT-CPTT-RRNE-0001-2022 se observó un pago en exceso por 149.2 miles de pesos en el concepto núm. EXT.9 “Notificación de proyecto (con flujo de efectivo)”, ya que en los convenios modificatorios núms. 2 y 3 se incorporó el citado concepto con un monto total de 178.9 miles de pesos; sin embargo, se pagó un monto de 328.1 miles de pesos en cinco obras del proyecto, de los cuales, 256.5 miles de pesos se pagaron en el ejercicio 2022 y 71.6 miles de pesos en el ejercicio 2023, con una diferencia por el monto observado, conforme se detalla en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO DEL CONCEPTO “NOTIFICACIÓN DE PROYECTO (CON FLUJO DE EFECTIVO)”
(Miles de pesos)

Número	Obra / Concepto	Cantidad	Unidad	Monto contratado (A) (mdp)	Monto pagado (B) (mdp)	Diferencia (B-A) (mdp)	Pagado en 2022 (mdp)	Pagado en 2023 (mdp)
PROYECTO								
EXT.9	NOTIFICACIÓN DE PROYECTO (CON FLUJO DE EFECTIVO)	1	Servicio	178.9				
SE TORREÓN SUR								
EXT.9	NOTIFICACIÓN DE PROYECTO (CON FLUJO DE EFECTIVO)	1	Servicio		35.8			35.8
LT TORREON SUR – TAKATA (RECALIBRACIÓN)								
EXT.9	NOTIFICACIÓN DE PROYECTO (CON FLUJO DE EFECTIVO)	1	Servicio		45.6		45.6	
LT TAKATA - TORREÓN ORIENTE (RECALIBRACIÓN)								
EXT.9	NOTIFICACIÓN DE PROYECTO (CON FLUJO DE EFECTIVO)	1	Servicio		35.8			35.8
LT TORREON SUR - TORREÓN ORIENTE (RECALIBRACIÓN)								
EXT.9	NOTIFICACIÓN DE PROYECTO (CON FLUJO DE EFECTIVO)	1	Servicio		98.8		98.8	
LT MANIOBRAS MIELERAS - DIAGONAL (RECALIBRACIÓN)								
EXT.9	NOTIFICACIÓN DE PROYECTO (CON FLUJO DE EFECTIVO)	1	Servicio		112.1		112.1	
Total				178.9	328.1	149.2	256.5	71.6

FUENTE: Información proporcionada por CFE Transmisión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta número 2023/60/004, el Jefe de Oficina Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de Transmisión Norte de CFE Transmisión con el oficio núm. GRTN-MyPS-417/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó nota informativa mediante la cual el Subgerente Regional de Modernización y Puesta en Servicio manifestó que se realizó el resarcimiento correspondiente mediante el trámite de la estimación núm. 8, con periodo de corte del 16 al 31 de agosto de 2024, en la que se aplicó la deductiva correspondiente por el monto observado y para comprobarlo anexó copia de la estimación, la factura y el comprobante de pago respectivos.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada se considera que la observación se atiende, en razón de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF se acreditó la aplicación de la

deductiva por el monto observado en el pago de la estimación núm. 8, anexando la factura y el comprobante de pago correspondiente.

4. En la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025 se observó que se presentaron atrasos en el fincamiento (solicitud de pedido) de las 10 órdenes de compra del suministro de equipos para las subestaciones eléctricas Torreón Sur, California y Torreón Oriente, toda vez que se realizaron entre 3 y 76 días naturales fuera del plazo límite programado para el fincamiento indicado en el programa de eventos críticos, establecido a partir del 24 de julio de 2023, fecha de inicio de los trabajos, como se muestra a continuación:

ATRASO EN EL FINCAMIENTO DE LAS ORDENES DE COMPRA					
Programa de Eventos Críticos			Orden de compra		Desfasamiento
Evento	Día de cumplimiento	Fecha programada de cumplimiento (A)	Número	Fecha (B)	Días fuera del plazo programado (d.n.) (B-A)
Fincamiento de las órdenes de compra	Día 30	22 de agosto de 2023	1-7468	25 de agosto de 2023	3
			1-7470	5 de septiembre de 2023	14
			1-7510	9 de septiembre de 2023	18
			1-7511	9 de septiembre de 2023	18
			1-7532	15 de septiembre de 2023	24
			1-7534	20 de septiembre de 2023	29
			1-7507	18 de octubre de 2023	57
			1-7670	23 de octubre de 2023	62
			1-7667	25 de octubre de 2023	64
			1-7729	6 de noviembre de 2023	76

FUENTE: Información proporcionada por CFE Transmisión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta número 2023/60/004, el Jefe de Oficina Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de Transmisión Norte de CFE Transmisión con el oficio núm. GRTN-MyPS-417/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó una nota informativa, en la que el Jefe de Proyecto Zona La Laguna manifestó que la contratista y la Comisión llevaron a cabo el seguimiento y revisión de la entrega de las órdenes de compra y de las fechas de llegada de los suministros, y entregó copias de diversas minutas de reuniones mensuales; además, aclaró que el personal de la supervisión dio seguimiento a la entrega de las órdenes de compra y el cumplimiento de los eventos críticos, los cuales, indicó, no son penalizables.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en razón de que, no obstante que se acreditó que se dio el seguimiento a la entrega de las órdenes de compra y a las fechas de llegada de los suministros mediante reuniones mensuales entre la contratista y la Comisión con la finalidad de dar cumplimiento a los eventos críticos, y que éstos no eran

penalizables; sin embargo, se incumplieron las fechas establecidas en el Programa de Eventos Críticos del contrato.

2023-6-90UJB-22-0060-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo instruya a las áreas correspondientes a fin de que, en lo subsecuente, se reconsidere la pertinencia de seguir incluyendo programas o anexos con fechas de cumplimiento en los contratos de obra, que al contratista no le representan ninguna obligación penalizable, excepto con la fecha de término pactada.

5. En la revisión del contrato de obra núm. 2310025 se observó que no se estableció la forma de pago de la subactividad de “suministro e implementación de Proyecto de Protección, Control y Medición”, relativa a la actividad de “suministros de equipos de PCYM (tableros de protección, control y medición)” en la SE Torreón Sur, de la cual se pagó en el ejercicio 2023 un monto de 342.2 miles de pesos, correspondiente al 30.0% del importe total de dicha subactividad por concepto del proyecto de los equipos considerados en la misma.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta número 2023/60/004, el Jefe de Oficina Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de Transmisión Norte y enlace de CFE Transmisión con la ASF, con el oficio núm. GRTN-MyPS-417/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó una nota informativa en la que el Jefe de Proyecto Zona La Laguna manifestó que el anexo AE4 “Presupuesto Total de los Trabajos” estableció como actividad principal núm. 9 “suministros de equipos de PCYM (tableros de protección, control y medición)” con unidad de medida de 1 lote, el cual se complementa con las características particulares de PCYM que establecen los alcances de la partida de suministros de PCYM, por lo que prevalece la actividad principal con la unidad y el costo del concepto a precio alzado de lote, y su forma de pago quedó establecida en las respuestas a las preguntas de la Junta de Aclaraciones, por lo que el concepto observado solo se considera de referencia pues forma parte del lote de la actividad principal y la cual, señala, se pagó de manera correcta; adicionalmente, adjuntó copias de los documentos antes mencionados así como el pliego de requisitos.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada se considera que la observación se justifica, en razón de que se aclaró que el concepto observado integra una partida principal cuya unidad de medida es el lote y la forma de pago quedó establecida en la junta de aclaraciones, además de que se presentó la documentación que así lo acredita.

6. Se comprobó que CFE Transmisión contó con la validación de la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM), y los recursos presupuestales necesarios para realizar el proyecto Zona La Laguna mediante los oficios núms. DCF/SOF/PC/0044/2022, DCF/0652/2023, DCF/0940/2023, DCF/1337/2023, DCF/0208/2024 y DCF/0250/2024 del 20 de diciembre de 2022, del 19 de junio, 4 de septiembre y 5 de diciembre de 2023, y del 11 y

11 de marzo de 2024, en ese orden, por lo que se constató que el procedimiento de planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 149,164.60 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad Corporativo y CFE Transmisión de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objeto fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Zona La Laguna", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo seleccionado que se establece en el apartado

relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad Corporativo y CFE Transmisión cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Amortización extemporánea del anticipo proporcionado en el contrato de obra a precio alzado núm. 2310025; tampoco se acreditó contar con el programa de aplicación del anticipo ni de su cumplimiento.
- 10 órdenes de compra para el suministro de equipos de 3 subestaciones eléctricas del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025 se realizaron entre 3 y 76 días naturales fuera del plazo convenido.
- En el contrato de obra a precio alzado núm. 2310025, las empresas que conforman el consorcio ganador incumplieron en la presentación, previamente al inicio de los trabajos, de las pólizas de seguros “contra todo riesgo” y de “responsabilidad civil”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D2"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de

las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Administración y la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, de la Comisión Federal de Electricidad; y la Gerencia Regional de Transmisión Norte, de CFE Transmisión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición 50.- Responsabilidades del Administrador del Contrato; de la Disposición Específica DCIPI-002, criterios Primero, párrafo primero, numerales I y VI, y Segundo, párrafo segundo, numerales V, VI y XII; del Pliego de Requisitos a Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo la cobertura de los Tratados para Obra a Precio Alzado y Evaluación por Precio núm. CFE-0003-CACOT-0002-2023, numeral 13. Garantías y seguros, incisos 13.d), párrafo segundo, y 13.e), párrafos primero y tercero, anexo núm. 9 "Formato de póliza de seguro contra todo riesgo"; y del contrato de obra a precio alzado núm. 2310025, cláusulas Cuarta.- Anticipo, párrafo octavo, numeral 1, y Décima Primera.- Representantes de las Partes para la Ejecución de los Trabajos, párrafo quinto, y los programas de eventos críticos de las subestaciones eléctricas Torreón Sur Banco 3, California y Oriente

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.